

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se establece en La Coruña (capital) la obligatoriedad de higienización de la leche destinada al abasto público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto.

Excmos. Sres.: Habiéndose dado cumplimiento por la Central Lechera de La Coruña (capital) a las condiciones que para la recogida, transporte, distribución y venta de la leche se determinan en el Reglamento aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952 la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos de La Coruña ha elevado a los citados Ministerios la propuesta sobre la obligatoriedad de higienización de la leche en La Coruña (capital), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de esta Presidencia de 9 de diciembre de 1963 por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la Central de referencia; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

En un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», quedará establecida en La Coruña (capital) la obligatoriedad de higienizar toda la leche destinada al abasto público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 26 del Decreto de esta Presidencia de 18 de abril de 1952.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se modifican los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera de Valladolid (capital) fueron aprobados por Orden de esta Presidencia de 1 de julio de 1959.

Excmos. Sres.: Visto el expediente promovido por la entidad «Central Lechera Vallisoletana, S. A.», concesionaria de la Central Lechera de Valladolid (capital), por el que se solicita la modificación de los precios que por Orden de esta Presidencia de 1 de julio de 1959 fueron aprobados para la leche higienizada por la referida Central;

Vista la propuesta de la Comisión Provincial Delegada de Asuntos Económicos y de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Economía de la Producción Agraria,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer:

Los precios que para la leche higienizada por la Central Lechera de Valladolid (capital) fueron aprobados por Orden de 1 de julio de 1959 quedan modificados en la forma siguiente:

| | Pesetas litro |
|--|------------------|
| Precio de compra al ganadero en origen | 5.40 |
| Precios de venta de la leche higienizada embotellada: | |
| Sobre muelle central | 7.12 |
| Sobre despacho | 7.25 |
| Al público en despacho | 7.60 |
| Precios de venta de la leche higienizada en bidones precintados: | |
| Sobre muelle central | 6.92 |
| En domicilio | 7.05 |

Los ganaderos que tengan su explotación dentro del término municipal de Valladolid podrán llevar directamente la leche

de su producción a la Central Lechera, en cuyo caso se les aplicará el precio de compra de 5,65 pesetas litro.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 12 de febrero de 1963.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la tómbola de caridad que se menciona.

Por acuerdo del Ministerio de Hacienda, fecha 4 de febrero de 1964, se autoriza la siguiente tómbola de caridad, exenta del pago de impuestos, en la localidad y fechas que se indican:
Valencia: Del 1 al 20 de marzo de 1964.

Esta tómbola ha de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—963-E.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza a Cáritas Parroquial de Santa Escolástica, de Granada (iglesia de Santo Domingo), para celebrar una rifa benéfica en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 28 de enero de 1964.
Peticionario: Cáritas Parroquial de Santa Escolástica, de Granada (iglesia de Santo Domingo).

Clase de rifa: Benéfica.

Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de mayo de 1964.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.

Números que contendrá cada papeleta: Uno solo.

Precio de la papeleta: 15 pesetas.

En esta rifa se adjudicarán como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Renault Dauphine», matricula M-284729, con número de motor 012286 y de bastidor 5993625, valorado en 75.000 pesetas. Se entregará al portador de la papeleta cuyo número coincida con el primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 25 de mayo de 1964.

La venta de las papeletas la efectuará directamente la Cáritas mencionada y otras Cáritas Parroquiales pertenecientes a las Diócesis en las cuales los respectivos Prelados han autorizado su venta.

La matriculación y transferencia del automóvil a nombre del agraciado será de cuenta del mismo.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento a lo que previenen las disposiciones vigentes.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.052-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de enero de 1964 por la que se clasifica como centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela Municipal de Formación Profesional «Juan de la Cierva» de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barcelona en súplica de autorización para la Escuela Municipal de Formación Profesional «Juan de la Cierva», de dicha ciudad, como centro no oficial de Formación Profesional Industrial;